

# Gratificaciones 18 de Julio

ACEITES Y SUS DERIVADOS, JABONES. —15 días a todo el personal.

ACTIVIDADES NO REGLAMENTADAS. — 7 días de salario o haber.

AGRICOLA (Convenio). — Una gratificación equivalente a dos semanas naturales (14 días) de los salarios establecidos en el Convenio.

AGUA (Convenio). — Una mensualidad del salario fijado en la primera columna del Art.º 18 del Convenio, más el Plus de antigüedad del Art.º 19.

ALMACENAJE DE CUEROS Y PIELES.— (Convenio).—15 días del salario base Convenio para el personal obrero y subalterno; para el resto del personal, una mensualidad.

ARTES GRAFICAS (Convenio). — Media mensualidad o 15 días según sea personal de retribución mensual o diaria del salario total del Convenio.

BANCA PRIVADA (Convenio). — Será equivalente a la que en la fecha de su devengo le corresponda mensualmente por sueldo y por antigüedad.

BEBIDAS REFRESCANTES. — Una mensualidad de retribución, incrementada con los aumentos por años de servicio.

BOTONES.—10 días de salario para el personal obrero y de oficios auxiliares, almaceneros y mozos de almacén; 15 días para el resto de personal.

CAFE Y SUCEDANEOS - TORREFACCION. —Media mensualidad o 15 días a todo el personal, según sean de retribución mensual o diaria.

CAJAS DE AHORRO.— Una mensualidad.

CALZADO - INDUSTRIAS (Convenio). — Salario establecido en la tabla de remuneraciones del Convenio, incrementado en su caso con la antigüedad que corresponda.

CARNICAS. — 20 días para todo el personal.

CARTON, MANIPULADOS. — Ver Artes Gráficas.

CEMENTO, YESO Y CAL.—20 días para todo el personal.

COMERCIO (Convenio). — Media mensualidad más premios antigüedad.

COMERCIO ALIMENTACION (Convenio). —Una mensualidad.

COMERCIO MAYORISTAS FARMACEUTICOS (Convenio).— Media mensualidad

CONFITERIAS, TURRONES Y MAZAPANES.—15 días del salario o sueldo para todo el personal.

CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS (Convenio). — 20 días de retribución para todo el personal.

CUEROS Y REPUJADOS, MARROQUINERIA.—15 días para todo el personal.

CURTIDOS - INDUSTRIA (Convenio). — 15 días sobre salario base Convenio más antigüedad.

CHOCOLATES, BOMBONES Y Caramelos.—15 días de salario o sueldo a todo el personal.

DERIVADOS DEL CEMENTO. — Ver Cemento, Yeso y Cal.

DIETETICOS Y PREPARADOS ALIMENTICIOS.—30 días de salario o sueldo para todo el personal.

ELECTRICIDAD, INDUSTRIA, PRODUCCION, TRANSFORMACION, DISTRIBUCION, etc. (Convenio).—Una mensualidad de Liquidación base más antigüedad para todo el personal.

ENSEÑANZA NO ESTATAL.— 30 días de retribución para todo el personal.

LOCALES DE ESPECTACULOS.— 15 días para todo el personal.

ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS (Convenio). — Una mensualidad del salario Convenio para cada categoría profesional.

FARMACIA.—Media mensualidad para todo el personal.

FERROCARRILES DE USO PUBLICO, — Una mensualidad del sueldo base con los aumentos de antigüedad.

FOTOGRAFICAS.—15 días de salario o sueldo a todo el personal.

FRIO INDUSTRIAL (Convenio). — 25 días para todas las categorías profesionales

FRUTOS SECOS.—15 días de salario para todo el personal.

GALLETAS - FABRICAS. — Una mensualidad de retribución para todo el personal.

GRANJAS AVICOLAS. — 15 días de haber o media mensualidad.

HARINERAS - INDUSTRIA. — Media mensualidad o 15 días de salario.

HELADOS Y HORCHATAS. — Véase Confitería, Turrones y Mazapanes.

HOSTELERIA Y SIMILARES (Convenio). —Se abonará a razón de la vigésima sexta parte del salario mínimo anual, garantizado por el Convenio.

IMAGINERIA RELIGIOSA (Convenio). — 12 días de salario base incrementados con los aumentos por antigüedad.

LACTEAS (Convenio). — Una mensualidad del salario base más antigüedad y plus de reajuste salarial.

LICORES - FABRICANTES (Convenio). — Técnicos y administrativos una mensualidad, y obreros 15 días.

MADERA (Convenio). — Obreros y subalternos 15 días de salario mínimo pactado más antigüedad; técnicos y administrativos 20 días sobre la misma base de salario mínimo pactado más antigüedad.

METALGRAFICA.— 15 días de haber, según norma de obligado cumplimiento.

OFICINAS Y DESPACHOS. — Media mensualidad a los empleados comprendidos en los grupos 1.º y 2.º y 10 días de

retribución a todos los grupos restantes.

OPTICA Y MECANICA DE PRECISION. — Personal dedicado a la venta de artículos de óptica, se aplica Convenio Comercio. Personal reparación y montaje artículos de óptica, se aplica Convenio Siderametalúrgica.

PANADERIAS. — 15 días de salario o sueldo.

PAPELERA INDUSTRIAL.— 20 días salario de cotización definido en el Convenio.

PAPEL DE FUMAR.— Ver convenio Artes Gráficas.

PASTAS PARA SOPAS. — 15 días de retribución, entendiéndose por retribución la efectivamente disfrutada.

PELUQUERIAS. — 7 días salario garantizado.

PLASTICOS (Convenio). — **Químicas de Transformación de materias plásticas.**— 15 días de salario o sueldo para todos los grupos o categorías.

PROTESIS DENTAL. — 7 días de haber para todo el personal.

QUIMICAS. — 15 días para todo el personal, calculados sobre la 1.ª columna del cuadro del Convenio.

RADIODIFUSION. — Una mensualidad para todo el personal.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES. — Media mensualidad para los empleados de los grupos 1.º y 2.º, y 10 días para el personal del grupo 3.º

SEGUROS.— Una mensualidad para todo el personal.

SASTRERIAS. — Ver Ordenanza Laboral Textil.

SIDEROMETALURGIA (Convenio). — 10 días personal obrero y 15 días resto personal.

TEXTILES (Ordenanza Laboral Textil).— Una mensualidad para el personal de pago mensual, y 15 días de retribución para el resto del personal.

TEJAS Y LADRILLOS. — Personal obrero y subalterno 20 días de retribución.

TELEFONICAS. — Una mensualidad para todo el personal.

TINTORERIAS Y QUITAMANCHAS. - 15 días de jornal al personal de retribución diaria; una mensualidad al personal de retribución mensual.

TRANSPORTES (Convenio).— 18 días de retribución a razón del salario base del anexo n.º 1 del Convenio, incrementado con antigüedad.

VIDRIO. — 20 días de haber al personal operario y subalterno; técnicos y administrativos una mensualidad.

VINICOLAS. — Una mensualidad técnicos y administrativos; 15 días personal obrero y subalterno.